

El juez secular que ordenó esta ejecución era á un mismo tiempo el mariscal y el sobrino del Papa.

En Tarragona, en España, el inquisidor del orden de Santo Domingo y el vicario general de la diócesis durante la vacante de aquella Sede, condenaron los errores y los libros de Arnaldo de Villanueva, el cual, elogiado por su capacidad en la medicina, se metió á teólogo con toda la arrogancia y ridiculez de un ignorante aplaudido (1). Era elérigo de Valencia, en España; pero quiso dogmatizar en Paris, de donde escapó prevenido de algunos doctores que le hicieron temer que seria perseguido como hereje. Huyó á Italia como á una tierra mas segura entonces que la Francia para los enemigos de la Religion, y algun tiempo despues pereció en el mar. Los errores de Arnaldo bajo de un aspecto de reforma impugnaban principalmente el culto exterior, el régimen de la gerarquía, la conducta de los religiosos á quienes acusaba de falsificar la doctrina de Jesucristo, y los auxilios que los teólogos sacaban de la filosofía, cuyo estudio queria que fuese absolutamente prohibido. Juan XXII dividió por el mismo tiempo la provincia de Tarragona, á fin de erigir en metrópoli el obispado de Zaragoza, al cual dió cinco sufragáneos de los once que tenia la provincia Tarraconense. Queria tambien multiplicar las sillas episcopales mas allá de los Pirineos, como lo habia hecho por el lado de Francia; pero encontró mas obstáculos que entre los pueblos blandos y dóciles de este reino. Los españoles, para colorear su oposicion, alegaron que estas diócesis divididas no tendrian bastante renta para sostener su dignidad (a).

(1) Emeric. *Direct.* pag. 263; Villan. *lib.* 9, *cap.* 3.

(a) Sin entrar en el exámen de si hubo ó no en los españoles esa oposicion que les atribuye Henrion al aumento de obispados, ello es cierto que los aragoneses vieron con placer erigida su capital en me-

El concilio que Rainaldo de Ravena tuvo en Bolonia en el año 1317 con sus ocho sufragáneos los obispos de Bolonia, de Comachio, de Forlimpópoli, de Cesena, de Réggio, de Parma, de Imola y de Cervia, contiene muchos reglamentos que no son menos dignos de atencion que lo que pasaba en la Iglesia de España (1). En ellos se dice que los curas, aunque sean instituidos por patronos eclesiásticos, no deben administrar lo espiritual hasta haber recibido la comision del obispo diocesano. Para impedir que la vida licenciosa y el exterior indecente de los clérigos los hagan enteramente despreciables á los pueblos, se les prohibe acercarse á los lugares de disolucion, alojar en sus casas personas sospechosas, llevar armas, y luego se les prescribe individualmente cuál debe ser la forma y la calidad de sus vestidos. La caza se prohibe absolutamente á toda especie de religiosos. Contra las transgresiones de estos varios reglamentos se imponen multas pecuniarias á los clérigos seculares, y á los regulares obras de penitencia. Multiplicándose escesivamente los canónigos, y comenzándose á mirar como una fortuna en Italia la vida

trópoli, y Mariana dice que esto lo hizo Juan XXII, «con deseo de hacerse grato á los aragoneses.» Mal pues podia esperar su oposicion. Como quiera que sea, en 1317, día 13 de diciembre, celebró concilio en Zaragoza su primer arzobispo Pedro de Luna, con asistencia de los obispos Martin de Huesca, Pedro de Tarazona, Miguel de Calahorra, y los vicarios de los ausentes; en el que se publicó solemnemente la ereccion de Zaragoza en metrópoli. Don Jimeno de Luna, que era antes obispo de Zaragoza, habia sido trasladado á Tarragona; pues si bien por muerte de Rocaberti arzobispo de esta ciudad eligió el cabildo (1316) al infante don Juan, hijo tercero del rey de Aragon don Jaime II, el Papa Juan XXII no quiso confirmar esta eleccion; y así fué trasladado de Zaragoza don Jimeno sucediéndole en esta Silla el citado don Pedro de Luna y á este en la abadía de Montaron, que por su promocion quedó vacante, el mencionado infante don Juan, que luego fué arzobispo de Toledo y resignada esta Silla pasó á administrar la de Tarragona con el título de patriarca de Alejandría, viniendo don Jimeno á la de Toledo. V. Mariana, Villanueva etc. (N. del E.)

(1) Tom. 6 Conc. pag. 1633.

monacal, establecen los PP. que en cada iglesia se fije el número de unos y otros á proporcion de la renta, sin ser permitido al obispo aumentarlos.

En cuanto á los gastos inmensos que se causaban en los tribunales eclesiásticos, tan sábiamente reducidos despues, se formó una tarifa exacta de los salarios que no podian aumentarse sin exaccion. Se prohibe á los arciprestes y á todo otro juez inferior al obispo procesar á los curas y demas eclesiásticos de su dependencia. Se excomulga á los jueces legos que despues de haber cogido clérigos con armas ó reos de cualquiera otra culpa, rehusasen entregarlos al obispo luego que á ello fuesen requeridos. Juan XXII, temiendo que los crímenes quedasen impunes, acababa de conceder á los oficiales de Felipe el Largo la potestad de prender á los clérigos notoriamente culpables ó públicamente infamados por causa de homicidio, de mutilacion ó de otros delitos enormes, cuando habia peligro de evasion, con la condicion de entregarlos al juez eclesiástico (1), concesion hecha ya por Nicolao IV en favor de Felipe el Atrevido, y uno de los primeros vestigios de la distincion entre los delitos comunes y los casos privilegiados (2). Otro concilio de Ravena, tenido seis años antes, prohibiendo á las iglesias exentas admitir á todo obispo que no tenga pueblo de parte allá del mar á conferir órdenes ó ejercer otras funciones pontificales, nos presenta uno de los primeros ejemplos de lo que se llama obispo *in partibus*.

Establecióse por el mismo tiempo una nueva orden religiosa en Italia. Juan Tolomei, de una familia noble de Sena, y doctor famoso en derecho civil, fué acometido de un gran mal de ojos en el momento de

hacer una leccion pública, á que debia asistir un concurso extraordinario de oyentes de todos estados. Pidió á la Santísima Virgen que le curase, prometiendo que si lo conseguia renunciaria todas las vanidades mundanas y se consagraria por toda su vida á su servicio. Habiendo sanado de repente, en lugar de la leccion que esperaba el auditorio, hizo sobre el desprecio del siglo un discurso animado de todo el ardor que experimentaba en sí mismo. Otros dos nobles seneses, llamados Patrici y Picolomini, se agregaron á él inmediatamente, y fueron los tres juntos á la diócesis de Arezzo, y á un lugar llamado el Monte-Olivete. Allí edificaron unas pequeñas celdas con su oratorio, y Juan Tolomei que tomó el nombre de Bernardo, empleó allí todos sus bienes. No tardaron en concurrir muchos discipulos, y esto les obligó á edificar un monasterio espacioso y á adoptar una regla. El obispo diocesano por comision del Papa la aprobó, como tambien su congregacion, que fué aneja á la orden de San Benito (1). Eximió á su monasterio de diezmos y de toda otra carga, reservándose solamente la visita y la confirmacion del abad. Proveyóse tambien que nunca fuese gobernado por legos ni por clérigos seculares. Patrici fué elegido primer abad, por rehusarlo ser Tolomei, quien sin embargo no pudo negarse á ello mas adelante.

Dionisio, rey de Portugal, obtuvo asimismo (1319) en sus Estados la institucion de una nueva orden para la defensa de la fé cristiana contra los infieles (2). Componiase de religiosos militares, semejantes á los de Calatrava, cuyas constituciones tomaron, así como aquella parte de la regla del Cister que era compatible con sus funciones propias. Quedaron sujetos á la correccion y

(1) Rain. ann. 1317, num. 19 et 21.

(2) *Ibid.*

(1) Ughell. tom. 1, pag. 473.

(2) Baluz. tom. 1, pag. 741.



á la visita del abad de Alcobaza en la diócesis de Lisboa. Esta nueva orden tomó el nombre de Cristo, ó de la milicia de Jesucristo (a).

Las ideas de guerra de Religion que ya no debían tener realidad, á lo menos fuera del Occidente, no fermentaban menos en las cabezas. Con motivo de la Cruzada proyectada por los reyes de Francia y de Inglaterra, se vió renovar bajo el reinado de Felipe el Largo lo que aconteció otra vez con tanto desórden durante la prision de San Luis en Egipto. Un entusiasmo súbito y casi universal se apoderó como entonces del pueblo bajo, y sobre todo de las gentes del campo, que se persuadieron les estaba reservado el libertar la Tierra Santa. Los pastores y zagales abandonando sus rebaños fueron los primeros en juntarse al principio del año 1520, aunque todavía sin armas,

(a) A esta nueva orden militar se aplicaron enteramente los bienes que tenían en Portugal los estinguidos templarios, segun consta de la bula que espidió Juan XXII para la confirmacion de dicha orden. El mismo Pontífice, segun ya indicamos en una de las anteriores notas, decretó dos años antes, esto es, en 1317, á ruegos del rey de Aragon don Jaime II, la erección de otra nueva orden militar con el título de Nuestra Señora de Montesa, mandando poner en dicho Montesa caballeros militares del orden de Calatrava y que sirviesen para su dotacion los bienes que los templarios y hospitalarios poseían en el reino de Valencia, á escepcion de la casa é iglesia, rentas y censos que estos últimos tenían en la capital por media legua dentro de su término, con el castillo y lugar de Torrente. Facultó asimismo el Papa al abad del monasterio de Santas Creus, orden del Cister, para que nombrase por primer maestro del orden de Montesa á un caballero del de Calatrava, cuya regla debían profesar los montesinos y cuyos privilegios les concedía tambien, escribiendo al maestro de Calatrava y al citado abad para que cuanto antes erigiesen el nuevo monasterio de Montesa, y luego en 1319 escribió al obispo de Valencia mandase y compeliase al gran maestro de Calatrava á erigir y perfeccionar ese monasterio de Montesa. A consecuencia del Breve pontificio mandó el rey en 22 de noviembre del mismo año, que el castellan de Amposta pusiese en poder de Pedro de Boil los bienes raíces del orden del hospital; y en 11 de agosto de 1319 acordó que Vidal de Vilanova entregase á frey Guillem de Eril, primer maestro de Montesa, todos los lugares, castillos y bienes raíces que habían pertenecido á los templarios en el reino de Valencia. Véanse Viciana *Chron.* part. 3., pag., 42; Samper, *Montesa ilustrada*, pag. 17, 89 y 93.

(N. del E.)

sin provisiones, sin gefes militares y sin otro título que el de pastores. Abanzaban en procesion, marchando de dos en dos por las ciudades y aldeas en pos de una cruz con profundo silencio, visitando las principales iglesias, y pidiendo la asistencia de los fieles quienes les proporcionaban viveres con abundancia. Crecía la tropa en cada lugar por la agregacion de los pordioseros, de los ociosos, de los vagabundos y de los ladrones, y hacían les siguiesen hasta las mugeres y los niños (1).

Las violencias, el pillage y los asesinatos no tardaron en hacer odiosa esta turba. Si se prendía á algun delincuente de ellos, sublevábanse los otros y forzaban las cárceles insultando á los magistrados con insolencia y algunas veces con efusion de sangre. Arrojaron de una escalera del Chatelet (a) al preboste de Paris, que estuvo á punto de perecer. Sin embargo, se alejaron del centro del reino donde corrían riesgo de ser vencidos, é internáronse en las provincias meridionales á descargar su furor y ejercer su celo sanguinario contra los judíos á quienes no dejaban mas partido que el bautismo ó la muerte. Pasaron á cuchillo á todos los israelitas de Tolosa, sin que los oficiales del rey ni los de la ciudad pudiesen estorbárselo. Estendieron en el bajo Langüedoc la violencia y el pillage á todas partes sin perdonar las iglesias. Marcharon de allí hácia Aviñon, donde la misma corte pontificia tuvo mucho que temer; pero se tomaron justas medidas para enfrenar este azote público. En todas las fortalezas, en todos los castillos y hasta en las iglesias se pusieron guarniciones; cerráronles los pasos y se prohibió se les vendiesen viveres. Perecieron muchos por las armas, otros fueron presos y ahor-

(1) *Cont. Nang.* pag. 637.

(a) Llamábase así cierto tribunal civil de París. (N. del E.)

cados, el resto huyó y se disipó. Espejamentó la Inglaterra por la misma causa iguales agitaciones que se terminaron con igual felicidad (1521).

Otros movimientos no menos funestos y mucho mas duraderos agitaron á la Italia. (1). Los gibelinos habían robado ya en Luca con mano armada los tesoros de la Iglesia romana que Clemente V había mandado trasportar allí de Roma, de la Campania y del patrimonio de San Pedro. Estos rebeldes partidarios de los emperadores, logrando de día en día mas superioridad sobre los güelfos ó sobre el partido de los Papas, casi extranjeros ya en Italia, levantaron con altivez en la ciudad de Recanati, en la Marca de Ancona, el estandarte de la rebelion. Pretestando algunos actos de autoridad, acordados sin embargo con sábia moderacion por el gobernador de la provincia, arrojáronse los habitantes de la ciudad sobre el oficial encargado de esta comision, y le asesinaron junto con otros trescientos hombres que le seguían. Aprisionaron á los que habían escapado de la muerte, reunieron á ellos muchos de sus conciudadanos declarados por la sumision, y no volvieron de su primer arrebató sino para cometer crímenes tanto mas odiosos, cuanto eran mas premeditados. Arrastraron entonces con esta horrible sangre fria á algunos por la ciudad hasta hacer de todo su cuerpo una llaga; demolieron sus casas á su propia vista casi ya estinguida, y los enterraron bajo sus ruinas. Ahorcaron ó cortaron la cabeza á otros despues de haberlos obligado á vender y hacer donaciones de sus bienes. Pasaron á cuchillo á los tiernos niños, prodigaron los últimos ultrages á las casadas, á las doncellas y á las religiosas. Convertidos estos escesos de atrocidad, como sucede ordinariamente,

en odio formal de la Religion y de la virtud, se abandonaron muchos de aquellos malvados en el año siguiente (1521) á toda suerte de disoluciones é infamias, á observancias mágicas é idolátricas y á blasfemias horribles contra Jesucristo.

Citólos el inquisidor, pero en vano, como era de esperar. Formóles el proceso por contumacia, los declaró excomulgados, abandonólos á los jueces seculares y confiscó sus bienes en beneficio de la Iglesia romana. Este rigor que no consistía mas que en palabras ó en escritos, fué inútil contra unos malvados que estaban armados y sostenidos no solo por la multitud de sus conciudadanos, sino tambien por los habitantes seducidos de Ossimo y de Espoleto y por los condes de Montefelto. Vióse el Papa reducido á mandar predicar contra ellos la cruzada, que no fué mas eficaz. La única pena ó mas bien humillacion que sufrieron, fué la traslacion hecha por segunda vez de la Silla episcopal de aquella ciudad rebelde á la de Macerata, mas fiel á la Iglesia romana. Ya Recanati había sido privada de la dignidad episcopal por Urbano IV, á causa de rebelion contra la Santa Sede.

Cometieron los gibelinos otros muchos atentados en Lombardía (1). Mateo Visconti en Milan, Rainaldo Passarino en Mantua, Juan de la Escala en Verona, se apoderaron de la autoridad pública: el primero bajo el título espreso de príncipe, los otros dos bajo los nombres equivalentes de vicarios del imperio. Intentáronse tambien contra ellos los procedimientos y censuras eclesiásticas, sin embargo de lo débil que debía parecer este freno contra el atractivo de la soberanía. Fué todavía necesario predicar una nueva cruzada, á lo menos contra los Viscontis. A Mateo, su padre, se le

(1) Ughell. tom. 2 pag. 803.

(1) Vading. ann. 1321, num. 5, etc.



declaró convencido de herejía por sus obras y sus malos discursos; se le confiscaron sus bienes, y él y sus descendientes fueron privados de sus dignidades, y declarados infames. Pero hubo un aumento de crímenes, de furores, de disturbios y violencias de toda especie, cuando después de la muerte de Mateo, el emperador Luis de Baviera en vez de castigar á los rebeldes, según á ello estaba obligado por su deber y sus juramentos, se declaró altamente por el hijo del usurpador. Desde que el poder depositario de la fuerza material se pone en oposicion con la Iglesia, á la que debiera prestar su apoyo, son inevitables las turbulencias.

Otros desórdenes no menos dañosos á la Religión alteraban la España. Era allí tan comun el concubinato del clero inferior y aun de los mismos sacerdotes, que lo enorme del escándalo hizo desear á un autor de aquel tiempo y de aquel país (1) que no hubiesen nunca pronunciado voto de castidad. «Todos los días, dice, los vemos pasar con impiedad desde los brazos de sus concubinas al tremendo altar donde deben consagrar la Hostia sin mancha, abrasado aun su corazón con llamas impuras, ó cuando mas después de una confesion de ceremonia que no sofoca ó escluye la inclinacion al pecado. No habian llegado hasta ese extremo según el propio autor, sino desde algunos años, y por esto los primeros pastores se lisongearon de poner presto fin á este desorden. En un concilio celebrado en Valladolid en 1322 (2), establecieron que todo eclesiástico revestido de las órdenes mayores, á no abandonar su concubina en el término de dos meses, fuese privado de la tercera parte del fruto de todos sus beneficios; dos meses después, del segundo

tercio; y después de otros dos meses, del total. Por último, cuatro meses después de los seis primeros, añaden los Padres, se les quitará hasta el título de su beneficio. En cuanto á aquellos que no lo tienen, quedarán incapaces de poderle obtener, si son sacerdotes; y si no lo son, no podrán ascender á las órdenes mayores. Por una distincion bastante estraña á aquellos cuyas concubinas no son cristianas, se les señalan castigos mas severos.

Para precaver que la indigencia esponga á los eclesiásticos á hacer cosas poco convenientes á su estado, prohibieron ordenar para cada iglesia mas clérigos que los que ésta pudiese sustentar. Exigen además que todos los que fueren admitidos al orden sacro, sepan hablar el latin. En fin, abolieron las pruebas del hierro candente y del agua hirviendo mas arraigadas en España que en el resto de la cristiandad por el comercio de los infieles (a).

(a) Atendido el estado en que se hallaban Castilla y Leon durante la minoría de Alfonso XI y las revueltas y guerras intestinas en que ardian todos sus reinos por la ambicion y mútuas enemistades de los grandes y barones, á nadie parecerá estraña la corrupcion de costumbres y el desenfreno de todas las clases de la sociedad, de que se lamentan todos los historiadores de aquella triste época. La reina doña María de Molina habia fallecido en 1321, después de recibir devotamente los sacramentos y auxilios de la Iglesia, en una casita contigua al convento de San Francisco de Valladolid, siendo luego enterrada en el de las Huelgas de la misma ciudad, fundado por ella como otros muchos monasterios; que en esto convertia aquella señora sus propios palacios. Faltaado pues á Castilla el amparo de esta muger fuerte, única que en tres reinados consecutivos habia impedido, con su brazo siempre aplicado al timón y al remo, que acabara de naufragar el bagel del Estado, combatido por tantas y tan recias borrascas, quedaba aquel á merced de encontrados y desencadenados vientos y de los furiosos embates de los partidos y de las ambiciones. Veamos los vivos colores con que la Crónica antigua dibuja el triste cuadro de la situacion á que se vió reducida Castilla:

«Todos los Ricos-omes (dice), et los caballeros vivian de robos et de tomas que facian en la tierra, et los tutores consentian gelo por los aver cada unos de ellos en su ayuda. Et quando algunos de los Ricos-omes et caballeros se partian de la amistad de alguno de los tutores, aquel de quien se partian destruíate todos los

(1) Alvar. Pelag. lib. 11, cap. 27.

(2) Tom. 14 Conc. pag. 1682, e. 7.

Estableciéronse en el mismo año las procesiones solemnes del Santísimo Sacramento. El concilio celebrado en Sens en 1320 y el de Paris en 1324 suponen ya su establecimiento, y uno de estos le atribuye

logares et los vasallos que avia, diciendo que lo facia á voz de justicia por el mal que feciera en quanto con él estovo: lo cual no sea les estrañaban en quanto estaban con la su amistad. Otrosí todos los de las villas cada unos en sus lugares eran partidos en vandos, tan bien los que avian tutores, como los que non los avian tomado. Et en las villas que avian tutores, los que mas podian apremiaban á los otros, tanto porque avian á catar manera como saliesen del poder de aquel tutor, et tomasen otro, porque fuesen desfechos et destruidos sus contrarios. Et algunas villas que non tomaron tutores, los que avian el poder tomaban las rentas del rey, et apremiaban los que poco podian, et echaban pechos desaforados. Et en ninguna parte del regno non se facia justicia con derecho; et llegaron la tierra á tal estado, que non osaban andar los omes por los caminos sinon armados, et muchos en una compañía, porque se pudiesen defender de los robadores. Et en los logares que non eran cercados non moraba nenguno; et en los logares que eran cercados manteníanse los mas dellos de los robos et furtos que facian; et en esso tan bien avian muchos de las villas, et de los que eran labradores como los fijos-dalgo: et tanto era el mal que se facia en la tierra, que aunque fallasen los omes muertos por los caminos, non lo avian por estraño. Nin otrosí avian por estraño los furtos, et robos, et daños, et males que se facian en las villas, nin en los caminos. Et demas desto los tutores echaban muchos pechos desaforados, et servicios en la tierra de cada año; et por estas razones vino grand hermamiento en las villas del regno, et en muchos otros logares de los ricos-omes et de los caballeros. Et quando el rey ovo á salir de la tutoría, falló el regno muy despoblado, et muchos logares yermos: ca con estas maneras muchas de las gentes del regno desamparaban heredades, et los logares en que vivian, et fueron á poblar á regnos de Aragon et de Portugal.

Tan lamentable era la situacion á que entonces se veia reducida la España. Las exhortaciones de los obispos, las amenazas de los legados del Papa, y ni aun los visibles castigos de Dios, nada fué suficiente á refrenar á los gefes de los partidos, ni por consiguiente á extinguir la corrupcion. En estas circunstancias, el legado apostólico Guillermo, obispo de Sabina, convocó al concilio de Valladolid, diócesis entonces de Palencia, á todos los prelados del distrito de su legacion, para el día 2 de agosto de 1322, en cuyo día se principió y terminó el Concilio. Establecieron en él los Padres veintiocho capítulos, dirigidos todos á la reforma del clero y á la exacta observancia de la disciplina. Siguiéronse á este otros varios concilios celebrados bajo la presidencia del arzobispo de Toledo, el infante don Juan, para el mismo fin de la reforma; el primero en Toledo en 1323, donde se mandó cumplir lo acordado en Valladolid y se establecieron diez y ocho capítulos; en 1324 se celebró otro, tambien en Toledo, donde se acordaron ocho; y luego en 1326 celebró otro el mismo prelado en Alcalá en el que se establecieron dos capítulos. Es muy

á inspiracion divina. En cuanto á su observancia lo deja á la devocion del pueblo y del clero que las habia introducido. No obstante, para dar á conocer cuáles eran los deseos de la Iglesia, concede indulgencia de cuarenta dias á los que se preparasen á celebrar esta fiesta dignamente con ayuno en la vigilia. No se habla de procesion en la bula de institucion de la fiesta: pero era una consecuencia muy natural, que el pueblo cristiano sobresaliese en esta augusta solemnidad tributando los homenajes mas brillantes al Santo de los Santos que es objeto de ella. Así esta piadosa práctica se estendió rápidamente á todo el catolicismo desde las iglesias particulares que dieron el ejemplo, si bien solamente en algunas comunidades religiosas se ha conservado el ayuno que se observaba el dia precedente.

Tambien bajo el mismo pontificado de Juan XXII se estableció la costumbre universal de dirigir á la Santísima Virgen, á lo menos al anochecer, la oracion llamada *Angelus Domini*. Tuvo principio esta costumbre en la iglesia de Saintes, en la que daban aviso de esto á los fieles con el sonido de la campana. Sabedor de ello el Papa Juan y en gran manera edificado de un uso tan religioso, le autorizó por una bula de 13 de octubre de 1318, y la confirmó por otra de 7 de mayo de 1327, en las que se con-

notable el XIV del primero de estos tres concilios donde se habla de la celebracion de la misa, mandando que ningun sacerdote la celebre en pecado mortal, que antes debe confesarse de él, á no ser que apremie la necesidad de celebrar y no haya sacerdote con quien confesarse, en cuyo caso debe hacer un acto de contricion con propósito de confesarse cuando haya proporcion de hacerlo; se priva de las rentas del beneficio al sacerdote que no celebre siquiera cuatro veces al año; se prescriben ademas otras disposiciones relativas al Santo Sacrificio y al modo de llevar el Viático á los enfermos, mandando sea con el debido decoro, con luces, y tocándose una campanilla para escitar la fé, no solo de los que vean la procesion, sino de los que oigan el toque de la campanilla. (N. del E.)